

# LEY GENERAL TRIBUTARIA

4.<sup>a</sup> EDICIÓN 2020

Comentarios, concordancias, doctrina administrativa,  
jurisprudencia e índice analítico

*Edición dirigida por*

**JOSÉ ANTONIO CHOCLÁN MONTALVO**

*Abogado y Magistrado excedente*



eBook en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# LEY GENERAL TRIBUTARIA

COMENTARIOS, CONCORDANCIAS, DOCTRINA  
ADMINISTRATIVA, JURISPRUDENCIA E ÍNDICE ANALÍTICO

**4.<sup>a</sup> EDICIÓN 2020**

**José Antonio Choclán Montalvo**

*Abogado y Magistrado excedente*

**Susana Caneda Rendo**

*Abogada y asesora fiscal*

COLEX 2020

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,  
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

[info@colex.es](mailto:info@colex.es)

[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-18025-95-2

Dep. Legal: C 453-2020

# LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

## ABREVIATURAS

<b>ART.</b>	Artículo
<b>BOCG</b>	Boletín Oficial de las Cortes Generales
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CC</b>	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
<b>CCAA</b>	Comunidades Autónomas
<b>CE</b>	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
<b>CP</b>	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
<b>DA / D.A.</b>	Disposición adicional
<b>DDT / D.DT.</b>	Disposición derogatoria
<b>DF / D.F.</b>	Disposición final
<b>DT / D.T.</b>	Disposición transitoria
<b>EA/EEAA</b>	Estatuto/s de Autonomía
<b>EAPV</b>	Estatuto de Autonomía del País Vasco (LO 3/1979, de 18 de diciembre)
<b>EOMF</b>	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)
<b>LDPJ</b>	Ley de Demarcación y de Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre)
<b>LEC/LECiv</b>	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
<b>LECr</b>	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
<b>LGPr</b>	Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre)
<b>LGT</b>	Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
<b>LH</b>	Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946)
<b>LHM y PSD</b>	Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión (Ley de 16 de diciembre de 1954)
<b>LIE</b>	Ley de Impuestos Especiales (Ley 38/1992, de 28 de diciembre)
<b>LIP</b>	Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (Ley 19/1991, de 6 de junio)
<b>LISyD</b>	Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
<b>LIVA</b>	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992, de 28 de diciembre)
<b>LO</b>	Ley Orgánica
<b>LOFCA</b>	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LO 8/1980, de 22 de septiembre)

<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
<b>LOTC</b>	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LO 2/1979, de 3 de octubre)
<b>LPAC</b>	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre)
<b>LRBRL</b>	Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)
<b>LRJSP</b>	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre)
<b>LTPP</b>	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (Ley 8/1989, de 13 de abril)
<b>MF</b>	Ministerio Fiscal
<b>OM</b>	Orden Ministerial
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RDL</b>	Real Decreto Ley
<b>RDLeg</b>	Real Decreto Legislativo
<b>RGAGI</b>	Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio)
<b>RGR</b>	Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio)
<b>RGRST</b>	Reglamento general del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre)
<b>RGRVA</b>	Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)
<b>Rgto</b>	Reglamento
<b>RH</b>	Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947)
<b>RTEAC</b>	Resolución del TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central)
<b>STC / SSTC</b>	Sentencia/s del Tribunal Constitucional
<b>STJUE</b>	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>STS / SSTs</b>	Sentencia/s del Tribunal Supremo
<b>STSJ</b>	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
<b>TC</b>	Tribunal Constitucional
<b>TJUE</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>TS</b>	Tribunal Supremo
<b>TSJ</b>	Tribunal Superior de Justicia
<b>TRLIRNR</b>	Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo)
<b>TRLIRPF</b>	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre)
<b>TRLIS</b>	Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre)
<b>TRLRHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
<b>TUE</b>	Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 7-2-92, ratificado el 29-12-93)

# SUMARIO

## LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	15
<b>TÍTULO I. Disposiciones generales del ordenamiento tributario</b> .....	26
Capítulo I. Principios generales .....	26
Capítulo II. Normas tributarias .....	46
Sección 1.ª Fuentes normativas .....	46
Sección 2.ª Aplicación de las normas tributarias .....	59
Sección 3.ª Interpretación, calificación e integración .....	65
<b>TÍTULO II. Los tributos</b> .....	81
Capítulo I. Disposiciones generales .....	81
Sección 1.ª La relación jurídico-tributaria .....	81
Sección 2.ª Las obligaciones tributarias .....	85
Subsección 1.ª La obligación tributaria principal .....	85
Subsección 2.ª La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta .....	90
Subsección 3.ª Las obligaciones entre particulares resultantes del tributo .....	92
Subsección 4.ª Las obligaciones tributarias accesorias .....	92
Subsección 5.ª Las obligaciones tributarias formales .....	105
Subsección 6.ª Obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua .....	107
Sección 3.ª Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria .....	108
Sección 4.ª Los derechos y garantías de los obligados tributarios .....	114
Capítulo II. Obligados tributarios .....	118
Sección 1.ª Clases de obligados tributarios .....	118
Sección 2.ª Sucesores .....	126
Sección 3.ª Responsables tributarios .....	131
Sección 4.ª La capacidad de obrar en el orden tributario .....	142
Sección 5.ª El domicilio fiscal .....	146
Capítulo III. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta .....	151
Capítulo IV. La deuda tributaria .....	170
Sección 1.ª Disposiciones generales .....	170

## SUMARIO

Sección 2.ª El pago . . . . .	171
Sección 3.ª La prescripción . . . . .	183
Sección 4.ª Otras formas de extinción de la deuda tributaria . . . . .	199
Sección 5.ª Garantías de la deuda tributaria . . . . .	205
<b>TÍTULO III. La aplicación de los tributos . . . . .</b>	<b>215</b>
Capítulo I. Principios generales . . . . .	215
Sección 1.ª Procedimientos tributarios . . . . .	215
Sección 2.ª Información y asistencia a los obligados tributarios . . . . .	217
Sección 3.ª Colaboración social en la aplicación de los tributos. . . . .	226
Sección 4.ª Tecnologías informáticas y telemáticas . . . . .	248
Capítulo II. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios . . . . .	249
Sección 1.ª Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria . . . . .	250
Subsección 1.ª Fases de los procedimientos tributarios. . . . .	250
Subsección 2.ª Liquidaciones tributarias . . . . .	252
Subsección 3.ª Obligación de resolver y plazos de resolución . . . . .	259
Sección 2.ª Prueba. . . . .	270
Sección 3.ª Notificaciones. . . . .	283
Sección 4.ª Entrada en el domicilio de los obligados tributarios. . . . .	292
Sección 5.ª Denuncia pública . . . . .	295
Sección 6.ª Potestades y funciones de comprobación e investigación. . . . .	296
Capítulo III. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria . . . . .	300
Sección 1.ª Disposiciones generales . . . . .	300
Sección 2.ª Procedimientos de gestión tributaria . . . . .	307
Subsección 1.ª Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. . . . .	308
Subsección 2.ª Procedimiento iniciado mediante declaración . . . . .	309
Subsección 3.ª Procedimiento de verificación de datos . . . . .	310
Subsección 4.ª Procedimiento de comprobación de valores . . . . .	313
Subsección 5.ª Procedimiento de comprobación limitada . . . . .	315
Capítulo IV. Actuaciones y procedimiento de inspección . . . . .	318
Sección 1.ª Disposiciones generales. . . . .	318
Subsección 1.ª Funciones y facultades. . . . .	318
Subsección 2.ª Documentación de las actuaciones de la inspección. . . . .	325
Sección 2.ª Procedimiento de inspección . . . . .	328
Subsección 1.ª Normas generales . . . . .	328
Subsección 2.ª Iniciación y desarrollo. . . . .	330
Subsección 3.ª Terminación de las actuaciones inspectoras . . . . .	342
Subsección 4.ª Disposiciones especiales . . . . .	349
Capítulo V. Actuaciones y procedimiento de recaudación . . . . .	354
Sección 1.ª Disposiciones generales. . . . .	354
Sección 2.ª Procedimiento de apremio . . . . .	358
Subsección 1.ª Normas generales . . . . .	358
Subsección 2.ª Iniciación y desarrollo del procedimiento de apremio . . . . .	366
Subsección 3.ª Terminación del procedimiento de apremio. . . . .	380



## SUMARIO

Sección 3.ª Procedimiento frente a responsables y sucesores . . . . .	382
Subsección 1.ª Procedimiento frente a los responsables . . . . .	382
Subsección 2.ª Procedimiento frente a los sucesores . . . . .	387
Capítulo VI	
Asistencia mutua . . . . .	388
Sección 1.ª Introducción . . . . .	388
Sección 2.ª Normas comunes. . . . .	389
Sección 3.ª Asistencia en la recaudación. . . . .	391
<b>TÍTULO IV. La potestad sancionadora . . . . .</b>	<b>394</b>
Capítulo I. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria . . . . .	394
Capítulo II. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias. . . . .	408
Sección 1.ª Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias . . . . .	408
Sección 2.ª Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias . . . . .	412
Sección 3.ª Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. . . . .	420
Sección 4.ª Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y de las sanciones tributarias . . . . .	427
Capítulo III. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias . . . . .	432
Capítulo IV. Procedimiento sancionador en materia tributaria . . . . .	454
<b>TÍTULO V. Revisión en vía administrativa . . . . .</b>	<b>468</b>
Capítulo I. Normas comunes . . . . .	468
Capítulo II. Procedimientos especiales de revisión . . . . .	471
Sección 1.ª Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho. . . . .	473
Sección 2.ª Declaración de lesividad de actos anulables . . . . .	479
Sección 3.ª Revocación . . . . .	480
Sección 4.ª Rectificación de errores . . . . .	483
Sección 5.ª Devolución de ingresos indebidos . . . . .	485
Capítulo III. Recurso de reposición . . . . .	490
Capítulo IV. Reclamaciones económico-administrativas . . . . .	499
Sección 1.ª Disposiciones generales . . . . .	499
Subsección 1.ª Ámbito de las reclamaciones económico-administrativas. . . . .	499
Subsección 2.ª Organización y competencias . . . . .	504
Subsección 3.ª Interesados. . . . .	511
Subsección 4.ª Suspensión. . . . .	514
Sección 2.ª Procedimiento general económico-administrativo. . . . .	520
Subsección 1.ª Procedimiento en única o primera instancia . . . . .	522
Subsección 2.ª Recursos en vía económico-administrativa . . . . .	540
Sección 3.ª Procedimiento abreviado . . . . .	551
Sección 4.ª Recurso contencioso-administrativo . . . . .	554
<b>TÍTULO VI. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública . . . . .</b>	<b>556</b>
<b>TÍTULO VII. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario. . . . .</b>	<b>571</b>
Capítulo I. Disposiciones generales . . . . .	571

SUMARIO

Capítulo II. Procedimiento de recuperación en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación .573  
Capítulo III. Procedimiento de recuperación en otros supuestos .....575

**DISPOSICIONES ADICIONALES** .....576  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.....591  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**.....593  
**DISPOSICIONES FINALES**.....594  
**INDICE ANALÍTICO** .....601

**LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE,  
GENERAL TRIBUTARIA**



# **LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA**

*–BOE nº 302, de 18 de diciembre de 2003–*

**JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA**

A todos lo que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I**

La Ley General Tributaria es el eje central del ordenamiento tributario donde se recogen sus principios esenciales y se regulan las relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes.

Desde su aprobación, la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, ha sido objeto de diversas modificaciones que han intentado adaptar esta disposición legal a los cambios experimentados en la evolución del sistema tributario.

La primera reforma importante de la Ley General Tributaria se realizó en 1985 a pesar de la modificación sustancial que experimentó en esos años el sistema fiscal. La reforma operada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria tuvo por objeto precisamente adecuar el contenido de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria a los cambios experimentados al margen de la misma, y recuperar ésta su carácter sistematizador e integrador de las modificaciones que afectaban con carácter general al sistema tributario. Desde ese momento, la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, fue objeto de numerosas reformas por medio de leyes de presupuestos generales del Estado y algunas leyes sustantivas, si bien, desde 1992, la doctrina del Tribunal Constitucional fue contraria a la reforma de la Ley General Tributaria por medio de leyes de presupuestos generales del Estado.

En 1995, la necesidad de incorporar la jurisprudencia constitucional a la citada ley y la conveniencia de actualizarla en materia de procedimientos tributarios, así como otras finalidades como la de impulsar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias, la de contemplar las facultades de los órganos de gestión para efectuar liquidaciones provisionales de oficio, la de incorporar nuevos instrumentos de lucha contra el fraude fiscal o la de revisar el régimen de infracciones y sanciones, determinó que se abordara una importante reforma mediante la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Al margen de las reformas introducidas desde esa fecha en preceptos concretos de la Ley General Tributaria, se aprobó en 1998 una disposición legal esencial para la regulación de las relaciones entre los contribuyentes y la Administración que afectó a materias íntimamente relacionadas con el contenido propio de la Ley General Tributaria. La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, tuvo por objeto reforzar los derechos sustantivos de los

contribuyentes y mejorar sus garantías en el seno de los distintos procedimientos tributarios, reforzando las correlativas obligaciones de la Administración tributaria.

Como se señalaba en su exposición de motivos, la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, planteó desde su aprobación la necesidad de su integración en la Ley General Tributaria, donde sus preceptos debían encontrar su natural acomodo.

A pesar de las modificaciones efectuadas hasta la fecha en la Ley General Tributaria, puede afirmarse que su adaptación al actual sistema tributario y al conjunto del ordenamiento español desarrollado a partir de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 resultaba insuficiente. Desde la promulgación de la Constitución estaba pendiente una revisión en profundidad de la citada ley para adecuarla a los principios constitucionales, y eliminar definitivamente algunas referencias preconstitucionales sin encaje en nuestro ordenamiento actual.

Por otro lado, a pesar de los esfuerzos revisores del legislador, el sistema tributario ha evolucionado en los últimos años en el seno de los distintos impuestos sin el correlativo desarrollo de los preceptos de la Ley General Tributaria y, además, se han promulgado otras disposiciones en nuestro ordenamiento, como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han modernizado los procedimientos administrativos y las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, sin el correspondiente reflejo en la Ley General Tributaria. En este sentido, la nueva ley supone una importante aproximación a las normas generales del derecho administrativo, con el consiguiente incremento de la seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos tributarios.

En definitiva, el carácter preconstitucional de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la necesidad de regular los procedimientos de gestión tributaria actualmente utilizados, la excesiva dispersión de la normativa tributaria, la conveniencia de adecuar el funcionamiento de la Administración a las nuevas tecnologías y la necesidad de reducir la conflictividad en materia tributaria aconsejaban abordar definitivamente la promulgación de una nueva Ley General Tributaria.

En este contexto, la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 15 de junio de 2000 destacó la necesidad de una revisión en profundidad de la ley y procedió a la constitución de una Comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma de la Ley General Tributaria que, integrada por destacados expertos en derecho financiero y tributario, ha dado lugar, con carácter previo a la redacción del proyecto de la nueva Ley General Tributaria, a un informe sobre las líneas maestras de la reforma y el modo en que debían concretarse en un futuro texto legal.

El borrador del anteproyecto preparado sobre la base de dicho informe fue estudiado por un grupo de expertos en derecho financiero y tributario en el seno de la Comisión para el estudio del borrador del anteproyecto de la nueva Ley General Tributaria creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 1 de octubre de 2002. El trabajo del grupo de expertos concluyó en enero de 2003 con la redacción de un informe donde se analizó y comentó el texto, a la vez que se formularon propuestas y sugerencias relacionadas con la materia objeto del estudio.

De acuerdo con lo señalado, los principales objetivos que pretende conseguir la Ley General Tributaria son los siguientes: reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsar la unificación de criterios en la actuación administrativa, posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios, establecer mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control tributario y el cobro de las deudas tributarias y disminuir los niveles actuales de litigiosidad en materia tributaria.

Además de las modificaciones necesarias para la comentada adecuación de la norma al contexto actual de nuestro sistema tributario, la nueva ley supone también una notable mejora técnica en la sistematización del derecho tributario general, así como un importante esfuerzo codificador.

Manifestación de ello es la nueva estructura de la ley, más detallada y didáctica que la de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con cinco títulos.

Los dos primeros vienen a coincidir esencialmente con los títulos preliminar, I y II de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. Sin embargo, los títulos III, IV y V de la nueva ley suponen una estructuración más correcta y sistemática que la del título III de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, relativo a la gestión tributaria en sentido amplio. El título III de la nueva ley regula los procedimientos de aplicación de los tributos, el título IV regula de modo autónomo la potestad sancionadora y el título V regula la revisión de actos administrativos en materia tributaria.

El ánimo codificador de la nueva Ley General Tributaria se manifiesta fundamentalmente en la incorporación de preceptos contenidos en otras normas de nuestro ordenamiento, algunas de las cuales ponen fin a su vigencia. Así, se incorpora el contenido de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, del Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se articula la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedimiento Económico-administrativo, así como los preceptos reglamentarios de mayor calado en materia de procedimiento de inspección, recaudación, procedimiento sancionador, recurso de reposición, etc.

## II

El título I, “Disposiciones generales del ordenamiento tributario”, contiene principios generales y preceptos relativos a las fuentes normativas y a la aplicación e interpretación de las normas tributarias.

El artículo 1 de la ley delimita el ámbito de aplicación de la misma, como ley que recoge y establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español. La nueva Ley General Tributaria debe adecuarse a las reglas de distribución de competencias que derivan de la Constitución Española. Respecto a esta cuestión, el Tribunal Constitucional ha manifestado que “el sistema tributario debe estar presidido por un conjunto de principios generales comunes capaz de garantizar la homogeneidad básica que permita configurar el régimen jurídico de la ordenación de los tributos como un verdadero sistema y asegure la unidad del mismo, que es exigencia indeclinable de la igualdad de los españoles” (STC 116/94, de 18 de abril), y también que “la indudable conexión existente entre los artículos 133.1, 149.1.14.<sup>a</sup> y 157.3 de la Constitución determina que el Estado sea competente para regular no sólo sus propios tributos, sino también el marco general de todo el sistema tributario y la delimitación de las competencias financieras de las comunidades autónomas respecto de las del propio Estado” (STC 192/2000, de 13 de julio).

En definitiva, de los títulos competenciales previstos en el apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, esta ley se dicta al amparo de lo dispuesto para las siguientes materias: 1.<sup>a</sup>, en cuanto regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el cumplimiento del deber constitucional de contribuir; 8.<sup>a</sup>, en cuanto se refiere a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas y a la determinación de las fuentes del derecho tributario; 14.<sup>a</sup>, en cuanto establece los conceptos, principios y normas básicas del sistema tributario en el marco de la Hacienda general; y 18.<sup>a</sup>, en cuanto adapta a las especialidades del ámbito tributario la regulación del procedimiento administrativo común, garantizando a los contribuyentes un tratamiento similar ante todas las Administraciones tributarias.

Se eliminan en este título I las referencias preconstitucionales que existían en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y se incorpora el contenido de diversos preceptos constitucionales de fundamental aplicación en el ordenamiento tributario. Asimismo, se delimita el concepto de Administración tributaria y se actualiza el sistema de fuentes con referencia a los tratados internacionales y a las normas de derecho comunitario.

En la sección 3.<sup>a</sup>, relativa a la “interpretación, calificación e integración de las normas tributarias”, se incorpora el precepto que regula la calificación de las obligaciones tributarias y se revisa en profundidad la regulación del fraude de ley que se sustituye por la nueva figura del “conflicto en la aplicación de la norma tributaria”, que pretende configurarse como un instrumento efectivo de lucha contra el fraude sofisticado, con superación de los tradicionales problemas de aplicación que ha presentado el fraude de ley en materia tributaria.

### III

El título II, “Los tributos”, contiene disposiciones generales sobre la relación jurídico-tributaria y las diferentes obligaciones tributarias, así como normas relativas a los obligados tributarios, a sus derechos y garantías, y a las obligaciones y deberes de los entes públicos. Se regulan también los elementos de cuantificación de las obligaciones tributarias, dedicándose un capítulo a la deuda tributaria.

De modo didáctico, se definen y clasifican las obligaciones, materiales y formales, que pueden surgir de la relación jurídico-tributaria. Las obligaciones materiales se clasifican en: obligación tributaria principal, obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta, obligaciones entre particulares resultantes del tributo y obligaciones tributarias accesorias. En las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta se asumen las denominaciones de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y entre las obligaciones accesorias se incluyen las de satisfacer el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.

En cuanto al interés de demora se procede a establecer una completa regulación, destacando como principal novedad la no exigencia de interés de demora desde que la Administración incumpla alguno de los plazos establecidos en la propia ley para dictar resolución por causa imputable a la misma, salvo que se trate de expedientes de aplazamiento o de recursos o reclamaciones en los que no se haya acordado la suspensión. También se modifica la regulación de los recargos del período ejecutivo de modo que se exigirá un recargo del cinco por ciento, sin intereses de demora, si se ingresa la totalidad de la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio; un recargo del 10 por ciento, sin intereses de demora, si se ingresa la totalidad de la deuda tributaria y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas; y un recargo del 20 por ciento más intereses de demora si no se cumplen las condiciones anteriores.

Se dedica una sección 3.<sup>a</sup> en el capítulo I a las obligaciones de la Administración tributaria donde se traslada lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, con regulación de la obligación de realizar devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, la de devolución de ingresos indebidos y la de reembolso de los costes de las garantías. En esta última se introduce como novedad la obligación de la Administración de abonar también el interés legal generado por el coste de las garantías.

La sección 4.<sup>a</sup> reproduce la lista de derechos y garantías de los obligados tributarios contenida en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, e incorpora al mismo nuevos derechos como el derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de la comunidad autó-



noma, el derecho a formular quejas y sugerencias, el derecho a que consten en diligencia las manifestaciones del interesado o el derecho a presentar cualquier documento que se estime conveniente.

En la regulación de sucesores y responsables se introducen importantes medidas para asegurar el cobro de las deudas tributarias. Así, se establece como novedad que en las sociedades personalistas los socios responden de la totalidad de las deudas tributarias de la sociedad y se prevé expresamente la sucesión en las sanciones que proceda imponer a las entidades cuando éstas se extingan, con el límite de la cuota de liquidación o valor de los bienes transmitidos. También se gradúa la responsabilidad de los administradores en función de su participación, con expresa mención a los administradores de hecho, y se establece un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria de contratistas y subcontratistas en relación con retenciones y con tributos que deban repercutirse como consecuencia de las obras o servicios contratados o subcontratados.

En materia de capacidad y representación, la ley se adapta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se establece expresamente la validez de los documentos normalizados que apruebe la Administración tributaria como medio de representación para determinados procedimientos y previéndose la actuación de los obligados mediante un asesor fiscal.

En el capítulo IV del título II se regula la deuda tributaria, que no comprende el concepto de sanciones, las cuales se regulan de forma específica en el título IV de la ley. En esta materia se dan entrada en la ley diversos preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, como los relativos a plazos de pago, medios de pago o aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria. En materia de plazos de pago se amplía una quincena el plazo de pago en período voluntario de las deudas liquidadas por la Administración y en materia de prescripción, se mantiene el plazo de cuatro años establecido por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y se establece una regulación más completa, con sistematización de las reglas de cómputo e interrupción del plazo de forma separada para cada derecho susceptible de prescripción, al objeto de evitar dudas interpretativas. También se añade una regla especial para el plazo de prescripción del derecho a exigir la obligación de pago a los responsables.

En lo que se refiere a la compensación, se formula expresamente el carácter meramente declarativo del acuerdo de compensación y se prevé la compensación de oficio de las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección durante el plazo de ingreso en período voluntario.

Por último, en materia de garantías, se incorpora a este capítulo la regulación de las medidas cautelares, con ampliación de los supuestos en que procede su adopción siempre que exista propuesta de liquidación, salvo en el supuesto de retenciones y tributos repercutidos que pueden adoptarse en cualquier momento del procedimiento de comprobación o inspección.

#### IV

En el título III se regula la aplicación de los tributos y es uno de los ámbitos donde se concentra una parte importante de las novedades que presenta la nueva ley, tanto en su estructura como en su contenido. El título III se compone de cinco capítulos: el capítulo I, que consagra principios generales que deben informar la aplicación de los tributos; el capítulo II, que establece normas comunes aplicables a las actuaciones y procedimientos tributarios; el capítulo III, que bajo la rúbrica de "actuaciones y procedimientos de gestión tributaria" configura los procedimientos de gestión más comunes; el capítulo IV, que regula el procedimiento de inspección; y el capítulo V, relativo al procedimiento de recaudación.

# LEY GENERAL TRIBUTARIA

## CÓDIGOS COMENTADOS

Obra coordinada, dirigida y supervisada por el reconocido abogado y exmagistrado José Antonio Choclán Montalvo, cuyo Bufete es uno de los más prestigiosos Estudios Jurídicos de asesoramiento y defensa penal en el área de los delitos socioeconómicos, procesal, tributario y amparo constitucional.

Siguiendo la metodología práctica habitual en las obras de Colex, se incluyen comentarios de autor, extractos de resoluciones judiciales relevantes con origen en el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como doctrina administrativa relevante.

En esta nueva edición se ha puesto especial atención a la practicidad de la obra, incluyendo índices jurisprudenciales que facilitan la búsqueda interna en los artículos más complejos, así como los datos identificativos de las sentencias mencionadas en un tono más oscuro al pie de cada extracto para su fácil localización.

ISBN: 978-84-18025-95-2



9 788418 025952